



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.
Administración provincial
GOBIERNO CIVIL
Sección de Fomento. — *Anuncio solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, de uno a favor de D. Gregorio Suárez y otros, en el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.*
DELEGACIÓN DE HACIENDA
Administrador de rentas públicas. — *Impuesto del 1,20 por 100 y 1,30 de pagos; 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas. Negociado de urbana.*
Diputación provincial. — *Distribución de fondos del mes de Marzo de 1928.*
Explotación de minas. — *Solicitud de registro de D. Manuel Fidalgo. Otra ídem de D. Perfecto González.*
Administración municipal
Edictos de Alcaldías.
Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.
Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
SECCIÓN DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Gregorio Suarez, don Miguel Arias Villafañe, y don José Álvarez Díez como Presidente y vocales respectivamente de la Junta vecinal del pueblo de Azadón y por tanto ostentando la representación legal de su vecindario, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno derivado del río Orbigo, al sitio denominado «Llaciñ», término de Azadón, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, el que mediante un cauce de una longitud aproximada de un kilómetro riega una extensión de terreno que se calcula, por no estar medida, en unas treinta hectáreas, de las cuales veinte corresponden al campo comunal y el resto a fincas particulares.

Presentado para demostrar que se hallan por prescripción en posesión del derecho al uso del agua o aprovechamiento descrito, un testimonio del expediente de información posesoria practicada ante el Juzgado municipal de Cimanes del Tejar.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veintidós días, que empezará a contarse

desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León 30 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,
José del Río Jorge

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULARES

Impuesto del 1,20 por 100 y 1,30 de pagos; 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de remitir a esta Administración durante el corriente mes de Abril y ejercicio económico de 1928, copia del presupuesto ordinario de gastos del expresado ejercicio, y las certificaciones por los conceptos arriba descritos, correspondientes a dicho trimestre, una por cada concepto, debidamente reintegradas, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, advirtiéndoles que si no se recibieran los interesados servicios en el plazo indicado, se les impondrá, previa comunicación, las responsabilidades que señala el caso 21 del art. 6.º del vigente Reglamento orgánico y el último párrafo del art. 29 del de el impuesto.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
Gaceta del día 10 de Abril de 1928.

Asimismo se les recuerda a los de Valderas y Valverde de la Virgen, que se hallan en descubierta de las certificaciones del 1.º al 4.º trimestre, Vallecillo y Villafer del 2.º al 4.º y Beruianos del Camino, Lago de Carucedo, Castrotierra, Cubillas de los Oteros, Mansilla Mayor, Molinaseca, Pajares de los Oteros, San Esteban de Nogales y Valdefresno, del 4.º trimestre de 1927, que remitirán a vuelta de correo o serán apremiados.

León, 2 de Abril de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

Negociado de Urbana

La *Gaceta de Madrid* de 31 de Marzo último, publica la siguiente Real orden del día anterior.

Ilustrísimo Señor: A fin de que tenga el debido cumplimiento el art. 45 del Real decreto-ley de 3 de Enero último, relativo a los presupuestos generales del Estado, para el ejercicio económico de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Los Municipios que no hubieren presentado por primera vez, hasta el día 30 de Junio próximo inclusive, en las oficinas de Hacienda, sus respectivos Registros fiscales de edificios y solares, sufrirán en el año 1929 los aumentos progresivos de sus líquidos imponibles establecidos por la disposición 7.ª especial de la ley de 29 de Abril de 1920, aumentos que se elevarán al 110 por 100 para los Municipios cuya riqueza amillarada no excedía de 5.000 pesetas en el ejercicio económico de 1920-21, y al 100 por 100 y al 90 por 100, respectivamente, para los Municipios cuya riqueza amillarada excedía de 5.000 pesetas, pero no de 100.000 pesetas, o excedía de esta última cifra, en el mismo ejercicio de 1920-21.

2.ª Los Municipios que hubieren presentado sus Registros fiscales de edificios y solares en las oficinas de Hacienda antes del 30 de Junio de 1927, y habiéndoseles devuelto aquellos documentos para subsanar defectos no los presenten nuevamente hasta 31 de Mayo próximo inclusive, debidamente subsanados los errores u omisiones que motivaron su devolución, sufrirán así mismo los aumentos progresivos de líquidos imponibles antes indicados, en iguales tantos por ciento.

3.ª Incurrirán en responsabilidad gubernativa las Administraciones

de Rentas públicas que no eleven a la Superioridad los Registros fiscales a que se refiere la disposición anterior dentro de los quince días siguientes al de su presentación, o, caso de que hubiere necesidad de subsanar defectos en aquéllos, no los devuelvan en igual plazo con el pliego de reparos que previene el art. 52 de la Instrucción dictada para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana de 29 de Agosto de 1920.

4.ª No obstante lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo 52, las Administraciones de Rentas públicas admitirán y examinarán los Registros fiscales de edificios y solares aunque el importe total de las cuotas de los mismos sea inferior al del Capo del Tesoro que en régimen de amillaramiento hubiera correspondido en el reparto inmediato anterior a la riqueza del respectivo término Municipal.

Los dichos Registros, si no ofrecieren reparo, serán elevados a esta Dirección general, la cual dispondrá lo procedente respecto de la comprobación de aquellos documentos; bien entendido que la riqueza de los respectivos Municipios seguirá tributando en régimen de cupo mientras no sea comprobada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados; advirtiéndoles que servirá de notificación como si particularmente se hiciera a cada uno; esperando esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes, cumplirán lo que en la misma se previene, respecto a tan importante servicio, evitando con ello las responsabilidades que se exigen.

León, 7 de Abril de 1928. El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1928

Mes de Abril

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	14.001 41
2.º	Representación provincial.....	2.416 66
5.º	Gastos de recaudación.....	9.800 22
6.º	Personal y material.....	26.398 62
7.º	Salubridad e Higiene.....	500 00
8.º	Beneficencia.....	83.666 48
9.º	Asistencia social.....	375 00
10.º	Instrucción pública.....	4.670 83
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	93.196 37
14.º	Agricultura y ganadería.....	8.300 16
17.º	Devoluciones.....	5.000 00
18.º	Impreristas.....	1.666 66
	TOTAL.....	249.992 41

Imparta esta distribución de fondos las figuradas doscientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y dos pesetas con cuarenta y un céntimos. León, 2 Abril de de 1928.—El Interventor, José Trebol.

Sesión de 3 de Abril de 1928.—La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique íntegra en el BOLETÍN OFICIAL.—Cúmplase. El Presidente accidental, Miguel Zaera.—El Secretario, José Peláez.—Es copia: José Trebol.

DON PIO

INGENIERO

NERO DE

Hago s

Fidalgo, y

presentado

esta provin

de Febrero

para la

Antonio, si

migas».

Ayuntami

designacio

tenencias,

con arregl

Se tome

el ángulo

existe en

migas» de

cino de L

de Gregor

el N., con

tiñez, vec

dicho pun

al S. 10º

auxiliar; ó

la 1.ª; de

2.ª; de ést

de ésta 10

ésta 1.700

ésta 700 a

punto de j

el prime

licitadas.

Y habi

interesado

depósito

ha admitti

oreto del

juicio de

Lo que

presente

mino de s

de su fecl

Gobierno

que se con

todo o pa

según pre

glamento

tiembre d

El expe

León, f

Portilla.

Hago s

González

sentado e

provincia

Febrero,

de regist

para la

Mejor, si

la dovesa

baniego,

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA.

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Fidalgo, vecino de Pobladura, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de Febrero, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 23 pertenencias para la mina de hulla llamada *Antonio*, sita en el paraje «Las Hormigas», término de La Espina, Ayuntamiento de Igüena. Hace la designación de las citadas 23 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de un pmdo que existe en dicho paraje de «Las Hormigas» de D. Jacinto Martínez, vecino de La Espina, y linda con otro de Gregorio García, por el S. y por el N., con otro de Baldomero Martínez, vecino de La Espina, y desde dicho punto se medirán 50 metros al S. 10° O. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 1.700 al O. 10° N., la 1.ª; de ésta 200 al N. 10° E., la 2.ª; de ésta 300 al E. 10° S., la 3.ª; de ésta 100 al S. 10° O., la 4.ª; de ésta 1.700 al E. 10° S., la 5.ª; de ésta 100 al S. 10° O., la 6.ª y de ésta 700 al O. 10° N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.542. León, 5 de Marzo de 1928. — Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Perfecto González, vecino de Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de Febrero, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Mejor*, sita en el paraje «Campo de la devesa Redonda», término de Baniego, y Ayuntamiento de Bem-

bibre. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la fuente más al S. del citado campo, cuya fuente está a 34 metros al O. del roble más al O. de las tres que existen en dicho campo, y desde él se medirán 800 metros al E. 45° S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al S. 45° O., la 2.ª; de ésta 1.000 al O. 45° N., la 3.ª; de ésta 200 al N. 45° E., la 4.ª y de ésta 200 al E. 45° S., para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.544. León, 5 de Marzo de 1928. — Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de
Cimanes de la Vega*

Hallándose instruyendo por este Ayuntamiento expediente de ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, del sujeto Heliodoro Santos Mañanes, de 35 años de edad, hijo de Nicasio y Lucila, natural de San Cristóbal, que tuvo su residencia con sus padres en Bariones, de este Ayuntamiento, de donde se ausentó para Ceuta hace unos diez y seis años y en cumplimiento de lo que determina el artículo 293 en relación con el 276 del Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército para que surta sus efectos en el expediente que se instruye a instancia del hermano del ausente, mozo núm. 10 del alistamiento del año actual de este Ayuntamiento, Nicasio Lucidio Santos Mañanes, se publica este edicto intimando a todo el que puede dar noticias respecto al paradero del ausente, las participe a esta Alcaldía, en el más breve plazo posible.

Cimanes de la Vega, 28 de Marzo

de 1928. — El Alcalde, Vicencio Cadenas.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento para el año de 1929, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas, deslindando en ellas las fincas con sus cabidas en áreas y reintegrándoles debidamente con el timbre que corresponda, haciendo constar la fecha de haber pagado los derechos reales a la Hacienda y el número de la carta de pago.

Las relaciones que se presenten fuera del mencionado plazo, no serán admitidas.

Cimanes de la Vega, 28 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Vicencio Cadenas.

ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de
Mijnambres de la Valduerna*

La Junta vecinal de este pdeblo, en sesión del día 19 de Marzo, acordó hacer en parcelas repartidas entre los vecinos actuales del pueblo, tres pedazos de terreno o sean tres pastos del común y sitio de Rivero, La Llama y Pozuelo; estas parcelas serán tasadas en cuatro pesetas cada vecino, para reunir fondos para repartir las mismas y el sobrante será para reunir fondos para recorrer la casa escuela de niños y la habitación del Sr. Maestro, siendo el disfrute de dichas parcelas, vitalicio y al fallecimiento o pérdida de vecindad, el vecino que los tenga sembrados, levantará sus mieses y en otro caso, será dado para el vecino que le corresponda por antigüedad, que dicha Junta será la que se cuidará de darlas por orden; dicha tasación será entregada a esta Junta, antes de efectuarse el sorteo, y el que no la pague, se le considerará que renuncia a ellas, y, en tal caso, las parcelas serán arrendadas a pública subasta, el domingo siguiente del sorteo, siendo rematadas en el mejor postor; advirtiendo que, el que no la pague dentro de los ocho días después del remate, quedarán a disposición de la Junta. Lo que se hace público, para que

en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reclamen los vecinos que se crean perjudicados.

Miñambres, 20 de Marzo de 1927.
—El Presidente, Esteban García.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en expediente de habilitación de fondos, seguido por el Procurador Sr. García Miguel, contra D. Antonio Allende Sánchez, por la cantidad de cinco mil pesetas de principal, y mil quinientas más para costas, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes inmuebles embargados como de la propiedad del deudor.

1.º Una tierra regadío, en término de Llama, Ayuntamiento de Boñar, al sitio de La Vega del Monte, cabida de quince áreas sesenta y seis centiáreas o sean ocho celemines: linda Saliente, tierra de Gumersindo Fernández; Mediodía, reguero y tierra de Allende y sus hijos D.º Herminia, Antonio y Pedro Allende Estrada; Poniente, con tierra de los expresados señores y Norte, con prado de Ramón Hompanera; valuada en 2.500 pesetas.

2.º Una tierra regadío, de tres celemines de cabida, en término de Llama, al sitio de La Vega del Monte, que el señor Allende compró a Lorenzo García, vecino de Llama y linda Norte, finca de Gumersindo Fernández, vecino de Colle; Este, finca que fué de Patricio Alegre, hoy del mismo; Sur, Manuel Valdés, vecino de Veneros, hoy de Argimiro Sánchez y Oeste de Generoso García; tasada en 200 pesetas.

3.º Otra tierra regadío, de fanega y media, en término de Llama, al sitio de La Vega del Monte, que el señor Allende compró a Ramón Hompanera, vecino de Colle: linda Norte y Oeste, finca de Fernando Fernández, hoy del mismo señor y también con finca de herederos de Patricio Alegre, vecinos de Grandoso; Este y Sur, más fincas del señor Allende e hijos; justipreciado en 1.050 pesetas.

4.º Otra tierra regadío, de media fanega, en término de Llama, al sitio de La Vega del Monte, que

el señor Allende compró a Fernando Fernández, vecino que fué de Colle: linda Norte, camino que va a Felechás; Este, Ramón Hompanera; Sur y Oeste, más finca del señor Allende e hijos; tasada en 250 pesetas.

5.º Otra tierra también regadío, en el mismo término y sitio, de cabida de una hemina, que el señor Allende compró al Patricio Alegre, vecino que fué de Grandoso: linda Norte, José del Blanco, vecino que fué Colle; Este, finca del señor Allende e hijos; Sur, Marcelo Valdés y más del señor Allende y Oeste, de Lorenzo García, vecino que fué de Llama, hoy del señor Allende; tasada en 200 pesetas.

6.º Otra tierra regadío, de media fanega de cabida, en dicho término y sitio, que el señor Allende, compró a Manuel Alvarez, vecino de Llama: linda Norte, Ignacio Iglesias; Este, Gumersindo Fernández, hoy del señor Allende y Oeste, Egido y camino; valuada en 250 pesetas.

7.º Otra tierra regadío, de una fanega, en el mismo término y sitio, que el referido señor Allende, compró a D. Melquiades García, vecino que fué de Llama: lindando Norte, arroyo y tierra del señor Allende; Sur; Este y Oeste, Egido y camino; justipreciada en 600 pesetas.

8.º Una casa, compuesta de planta baja y principal, con pajar, cuadra y vivienda, cubierta de teja y con paredes de piedra que el señor D. Antonio Allende, construyó después de quedarse viudo, en parte de las fincas compradas a Gumersindo Fernández y Manuel Alvarez, mide diez metros de fachada por cinco de fondo y siete de altura aproximadamente y linda frente, camino de Llama a Sobrepeña y por derecha e izquierda, entrada y espalda con terreno de las dos aludidas fincas, sobre cuyas porciones fué construída; tasada en 2.700 pesetas.

Se previene a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del avalúo y exhibir la cédula personal, que no existiere celebrarse el remate el día cuatro de Marzo próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en La Vecilla, a 3 de Abril de 1928.—Gonzalo F. Valladares.
—Carmelo Molina.

O. P.—140

Juzgado municipal de Boca de Huérgano

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado; se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días. Los que aspiren a tal cargo deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado dentro del plazo señalado.

Boca de Huérgano, 27 de Marzo de 1928.—El Juez. Gregorio Pellón.

Juzgado municipal de Truchas

Don Gumersindo Ballesteros Zamora, Juez municipal de Truchas.

Certifico que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. En el pueblo de Truchas, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiocho, el señor Juez municipal de la misma D. Gumersindo Ballesteros Somoza, habiendo visto y oído les presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes; de la una, como demandante D. Víctor Muelas Vega, Mayordomo de la Asociación o Cofradía de Santo Tirso, de Quintanilla de Yuso, y de la otra, como demandado, D. Pedro Calvete García, vecino de Quintanilla de Yuso, sobre el pago de cuatrocientas quince pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Pedro Calvete García, a que luego que esta sentencia sea firme, abone al demandante Víctor Muelas, la cantidad de cuatrocientas quince pesetas que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, imponiendo al citado demandado todas las costas y gastos asignados en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo Ballesteros.»

Cuyo sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, el presente en Truchas, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Gumersindo Ballesteros.

O. P. 143

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1928



ADV

Luego q
cretarios
BOLETIN
ejemplar
donde pe
del número
Los Sec
var los BC
denadame
que deber

Parte ofi

Presidor

Real ord

nacion

Gobier

papel

las qu

gubern

mente

muevas

arregl

Minis

GOBERNA

Admini

de Sec

tos que

Adm

División

Anunc

guas

G. Ca

Jefatura

cio de

trata.

Sección

citana

tros d

de un

Suáre

de Ci

Circular

muni

R 61/63